



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 13 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 412-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 044-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 05 de noviembre de 2014, se contrató a la Srta. Saddit Fernández Meléndez, a fin de que preste servicios en el Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

Que, al no haber sido renovado el contrato antes indicado; se considera su último día de labores el 30 de abril de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 412-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 04 de mayo de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de vacaciones;



May  
Ago  
Sept  
Oct  
Nov  
Dic

2013  
Resolución de  
de Presidencia

descanso físico trunco, donde señala que la Srta. Saddit Fernández Meléndez prestó servicios en el CONCYTEC del 06 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 294-2016-OGPP de fecha 10 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Saddit Fernández Meléndez;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la señorita Saddit Fernández Meléndez, el importe de S/. 10,648.62 (Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho y 62/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

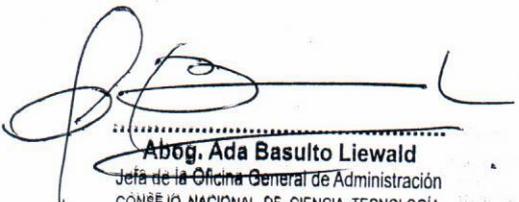
**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Srta. Saddit Fernández Meléndez, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
Abog. Ada Basulto Liewald  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031-2016-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : SADDIT FERNÁNDEZ MELENDEZ  
**CARGO** : Abogado  
**UBICACIÓN ORGANICA** : Oficina General de Asesoría Jurídica  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios  
**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 06/11/2014  
**FECHA DE CESE** : 30/04/2016  
**Tiempo de Servicios** : 1 año 5 meses 25 días  
**Vacaciones no gozadas 2014-2015** : 23 días  
**Vacaciones truncas** : 5 meses 25 días  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** : S/. 8,500.00  
**NOMBRE:** SADDIT FERNÁNDEZ MELENDEZ  
**DNI:** 427050879  
**DEPENDENCIA:** Oficina General de Asesoría Jurídica

Vacaciones No Gozadas 2014-2015: 23 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	PERIODO 2014-2015	N° DIAS NO GOZADOS	TOTAL A PAGAR
8,500.00	30 DÍAS	23	6,516.67

Vacaciones truncas: 5 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
8,500.00	12	5	3,541.67

Vacaciones truncas: 18 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
8,500.00	360	25	590.28

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

<b>Monto Bruto</b>	<b>10,648.62</b>
<b>Total Deducciones:</b>	<b>S/. 2,277.66</b>
A favor de la AFP INTEGRAL Abril 2016	1,315.67
Aporte Obligatorio	1,064.86
Comisión AFP	130.98
Prima de Seguro	119.83
Impuesto 4ta. Categoría 8%	852.00
Seguro EPS Abril 2016	109.99
<b>Monto a Pagar:</b>	<b><u>S/. 8,370.96</u></b>
<b>ESSALUD</b>	<b>107.00</b>

